CONTRATO DE SUMINISTRO N° 044-2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LA INSTRUMENTADORA S.A.S.

CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**
CONTRATISTA	**LA INSTRUMENTADORA S.A.S.**
NIT	**860.503.565-9**
OBJETO	**INSUMOS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, INJERTOS ÓSEOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, PARA LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, CIRUGÍA DE TÓRAX, CIRUGÍA DE MANO, CIRUGÍA ARTROSCÓPICA, TRAUMA, CIRUGÍA COLUMNA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**
VALOR	**SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000)**
PLAZO	**TRES (3) MESES**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **YIDNEY ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.187.421 de Bogotá, D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, con NIT 900.971.006-4, de conformidad con el Decreto Nº 159 del cinco (5) de Abril de dos mil diecisiete (2017) expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y Acta de Posesión del 7 de abril de 2017, quien para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará la **SUBRED NORTE E.S.E**., y por otra parte**, CIRO ANTONIO VEGA JOYA** Identificado con la C.C. No. 3.228.700 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal de la empresa **LA INSTRUMENTADORA S.A.S.** con Nit 860.503.565-9, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. Se efectúo la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, modificando el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo en mención creo la Subred integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. **c)** Que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 044-2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LA INSTRUMENTADORA S.A.S.

ESE, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades obligacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D. C. por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo No. 024 del 20 de Septiembre de 2017 y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución Interna No. 1200 del 7 de Diciembre de 2017. **d)** La SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E a fin de dar cumplimiento a los postulados de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2017 y sus Decretos reglamentarios y en ejercicio de la función misional que le compromete , requiere CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUBREDNORTE E.S.E. **e)** Que mediante formato de estudios previos del día 4 de enero de 2019, la Subgerente de Servicios de Salud requiere contratar los insumos para el suministro de material de osteosíntesis, injertos óseos y dispositivos médico-quirúrgicos, para las especialidades de ortopedia, cirugía de tórax, cirugía de mano, cirugía artroscópica, trauma, cirugía columna, cirugía maxilofacial, cirugía de otorrinolaringología, neurocirugía, dentro de los diferentes procesos y procedimientos quirúrgicos, necesarios para la prestación de los servicios a los usuarios de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. **f)** Que el día 17 de enero de 2019, se realiza la apertura y publicación del aviso de control social en la página WEB de la Subred Norte y el SECOP II. **g)** Que el día 18 de enero de 2019 en la Página web de la Subred Norte www.subrednorte.gov.co y SECOP II se da apertura al Proceso de Convocatoria y publicación de los pliegos de condiciones. **h)** Que el día 28 de enero de 2019 se procedió a la entrega y cierre de propuestas, presentándose como proponentes las empresas, JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A MEDTRONIC COLOMBIA S.A., EXCEL MEDICAL SAS, IMQUIRURGICOS SAS, SMITH & NEPHEW COLOMBIA SAS, LOGYSMED SAS, MEDINISTROS SAS, FIXMEDICAL, ORTOMAC SAS, SBO GROUP SAS POLIMEDICS – POLIFARMA, SUPLEMEDICOS SAS, MEDIREX SAS, DIPROMEDICOS SAS, DISORTHO S.A., W.LORENZ SAS, AMAREY NOVA MEDICAL, PROMED QUIRURGICOS EU, OSMED SAS, AVALON PHARMACEUTICAL S.A., IVAN PADILLA-DENTAL CORPORATION SAS, Y **LA INSTRUMENTADORA SAS**, adjudicándole a este ultimo los ítems descritos en la cláusula segunda del presente contrato. **i)** Que una vez realizadas las evaluaciones jurídica, técnica, financiera y económica el día 22 de febrero de 2019 se publican los resultados de las evaluaciones definitivas. **j)** Que en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Norte y teniendo en cuenta la presentación de los resultados de la Convocatoria Publica No. 01-2019 mediante Acta de reunión de fecha 25 de febrero de 2019 el Comité Asesor de Contratación de la entidad, recomienda a la gerencia adjudicar al oferente **LA INSTRUMENTADORA SAS**, por haber cumplido los requisitos de los pliegos de condiciones. **k)** Que la Gerente de la Subred Norte acorde con las recomendaciones del Comité de Contratación ordena adjudicar el Contrato a **LA INSTRUMENTADORA SAS** por valor de $75.000.000 para un tiempo inicial de tres

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 044-2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LA INSTRUMENTADORA S.A.S.

(3) meses**. l)** Que el día 28 de febrero de 2019 se decide aceptar la propuesta presentada por la firma antes mencionada dentro del proceso de Convocatoria Pública No. 001-2019, teniendo en cuenta que cumple con las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la Convocatoria Pública y en la oferta presentada. **m)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO**: Insumos para el suministro de material de osteosíntesis, injertos óseos y dispositivos médicoquirúrgicos, para las especialidades de ortopedia, cirugía de tórax, cirugía de mano, cirugía artroscópica, trauma, cirugía columna, cirugía maxilofacial, cirugía de otorrinolaringología, neurocirugía, dentro de los diferentes procesos y procedimientos quirúrgicos, necesarios para la prestación de los servicios a los usuarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. **SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., a suministrar el material de osteosíntesis relacionado a continuación, teniendo en cuenta las medidas descritas en el Anexo 5C que hace parte integral del presente contrato :----------

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	IVA	Valor Total
174	PLACA DE OSTEOTOMIA CUBITAL 2.7 - 3.5 mm 6-8 orificios Ac	SET	A Demanda	919.500	-	919.500
501008096	PLACA HAENSEL PARA CUBITO DE 2.7MM X 6 ORF.				-	
28.25.116	TORNILLO CORTICAL DE 2.7 X 16MM		5	152.800	-	764.000
28.25.014	TORNILLO DE 2.7 X 14MM CABEZA ROSCADA		1	155.500	-	155.500
299 HP-701	FRESA DE CARBONO DE 1.2MM	Unidad	A Demanda	33.100	6.289	39.389
300 HP-702	FRESA DE CARBONO DE 1.6MM	Unidad	A Demanda	33.100	6.289	39.389
301 HP-703	FRESA DE CARBONO DE 2.1MM	Unidad	A Demanda	33.100	6.289	39.389
303 503004132	MICROMALLA EN TITANIO DE 120X120X0.2MM	Unidad	A Demanda	1.417.973	-	1.417.973
3085011420 10	MICROMALLA TRIDIMENCIONAL EN TITANIO DE 80X80X0.3MM	Unidad	A Demanda	676.809	-	676.809
309 501164002	MICROMALLA TRIDIMENCIONAL EN TITANIO DE 80X80X0.6MM	Unidad	A Demanda	1.488.659	-	1.488.659
310 501164008	MICROMALLA TRIDIMENCIONAL EN TITANIO DE 50X0X0.3MM	Unidad	A Demanda	1.488.659	-	1.488.659
311 501164009	MICROMALLA TRIDIMENCIONAL EN TITANIO DE 50X50X0.6MM	Unidad	A Demanda	1.489.604	-	1.489.604
313 503-056113	MALLA EN TITANIO DE 200X200X0,6	Unidad	A Demanda	3.768.471	-	3.768.471
320 68.87.97	MALLA PARA FONDO DE ORBITA MEDIANA	Unidad	A Demanda	692.307	-	692.307

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 044-2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LA INSTRUMENTADORA S.A.S.

321 68.87.89	MALLA PARA FONDO DE ORBITA GRANDE	Unidad	A Demanda	692.307	-	692.307
323 503004138	MALLAS CONTORNEABLES EN TITANIO, RIGIDAS Y FLEXIBLES, 100 MM X 100 MM, PERFIL 0.4 MM	Unidad	A Demanda	1.753.448	-	1.753.448
324 503004136	MALLAS CONTORNEABLES EN TITANIO, RIGIDAS Y FLEXIBLES, SEMILUNARES, PERFIL 0.4 MM	Unidad	A Demanda	1.811.660	-	1.811.660
326 503003030	MALLAS EN TITANIO PARA MASTOIDES, DIFERENTES TAMAÑOS, PERFIL 0.4 MM	Unidad	A Demanda	479.210	-	479.210
327 68.87.88	PLACA ANATOMICA TRIDIMENSIONAL PARA PARED MEDIAL Y PISO DE ORBITA, PERFIL 0.3 A 0.4 MM, TITANIO	Unidad	A Demanda	822.623	-	822.623
341 SCR-1222	PINES DE 1,6 DE 4 A 7MM PAQUETE POR 20 UNIDADES	Unidad	A Demanda	1.311.827	-	1.311.827
343 SCR-1224	PINES DE 2,1 DE 4 A 11MM PAQUETE POR 5 UNIDADES	Unidad	A Demanda	948.969	-	948.969
344 SCR-1225	PINES DE 2,1 DE 4 A 11MM PAQUETE POR 20 UNIDADES	Unidad	A Demanda	948.969	-	948.969
346PLT-1005	PLACA RECTA EN ACIDO LACTICO 4H CON PUENTE PERFIL 1,0MM	Unidad	A Demanda	408.051	-	408.051
347 PLT-1006	PLACA RECTA EN ACIDO LACTICO 8H PERFIL 1,0MM	Unidad	A Demanda	971.933	-	971.933
362 PLT-1031	MALLA EN ACIDO LACTICO DE 126X126X0,6	Unidad	A Demanda	3.940.745	-	3.940.745
363 PLT-1028	MALLA EN ACIDO LACTICO DE 126X126X1,0	Unidad	A Demanda	3.254.864	-	3.254.864
374 SCR-1222	PINES DE 1,6 DE 4 A 7MM PAQUETE POR 20 UNIDADES	Unidad	A Demanda	1.131.827	-	1.131.827
376 SCR-1224	PINES DE 2,1 DE 4 A 11MM PAQUETE POR 5 UNIDADES	Unidad	A Demanda	948.969	-	948.969
377 SCR-1225	PINES DE 2,1 DE 4 A 11MM PAQUETE POR 20 UNIDADES	Unidad	A Demanda	948.969	-	948.969
379 PLT-1005	PLACA RECTA EN ACIDO PILIGLICOLICO/ACIDO LACTICO Y OTRAS COMBINACIONES 4H CON PUENTE PERFIL 1,0MM	Unidad	A Demanda	343.886	-	343.886
380 PLT-1006	PLACA RECTA EN ACIDO PILIGLICOLICO/ACIDO LACTICO Y OTRAS COMBINACIONES 8H PERFIL 1,0MM	Unidad	A Demanda	408.051	-	408.051
395 PLT-1031	MALLA EN ACIDO PILIGLICOLICO/ACIDO LACTICO Y OTRAS COMBINACIONES DE 126X126X0,6	Unidad	A Demanda	3.940.745	-	3.940.745
396 PLT-1028	MALLA EN ACIDO PILIGLICOLICO/ACIDO LACTICO Y OTRAS COMBINACIONES DE 126X126X1,0	Unidad	A Demanda	3.254.864	-	3.254.864
412 68.88.02	DISTRACTOR INTRAORAL CUERPO ADULTO DE 10 A 25MM	Unidad	A Demanda	3.961.535	-	3.961.535

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 044-2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LA INSTRUMENTADORA S.A.S.

41368.88.03	DISTRACTOR INTRAORAL CUERPO PEDIATRICO DE 10 A 25MM	Unidad	A Demanda	3.961.535	-	3.961.535
415 68.88.11	DISTRACTOR INTRAORAL RAMA ADULTO D 10- 25MM	Unidad	A Demanda	4.835.471	-	4.835.471
416 68.88.12	DISTRACTOR INTRAORAL RAMA PEDIATRICO 10-25MM	Unidad	A Demanda	7.046.676	-	7.046.676
424 68.88.20	DISTRACTOR INTRAORAL PARA SINFISIS MADIBULAR DE 10-15MM	Unidad	A Demanda	3.228.498	-	3.228.498
431 68.88.18	DISTRACTORES PARA TERCIO MEDIO INTRAORAL MAXILAR ADULTO DE 15-30MM	Unidad	A Demanda	6.604.227	-	6.604.227
432 68.88.20	DISTRACTORES PARA TERCIO MEDIO INTRAORAL MAXILAR PEDIATRICO DE 15-30MM	Unidad	A Demanda	3.228.498	-	3.228.498
440 68.88.50	DISTRACTOR INTRAORAL PARA 4 ESPACIOS DENTALES DE 10-15MM	Unidad	A Demanda	5.638.437	-	5.638.437
461	SISTEMA 2.0-2.4	SET	A Demanda	773.900	-	773.900
501004051	PLACA 2.3MM DE COMPRESION 4 ORIFICIOS M		1	357.100	-	357.100
523014009M	TORNILLO L/M DE 2.3 X 14MM		4	104.200	-	416.800
462	SISTEMA 2.7	SET	A Demanda	1.604.700	-	1.604.700
28.01.0118	PLACA UNIVERSAL DE 2.7 X 18 MM, SISTEMA ANTE-PIE 2,7 DE 4 ORIFICIOS		1	982.700	-	982.700
28.25.022	TORNILLO DE 2.7 X 22MM CABEZA ROSCADA		4	155.500	-	622.000
546	TORNILLOS MONOAXIALES, UNIPLANARES Y POLIAXIALES DIFERENTES LONGITUDES	Unidad	A Demanda	540.000	-	540.000
CS 8006-6540	FLAMENCO TORNILLO, MONOAXIAL, VERDE, Ø 6.5 MM, LARGO 40 MM			540.000	-	540.000
589	BARRAS TRANSPEDICULAR / PREDOBLADAS	Unidad	A Demanda	325.200	-	325.200
TR55050	BARRA RECTA MIS ZENIUS X 50MM		1	325.200	-	325.200
594	KIT DE VERTEBROPLASTIA BILATERAL MAS CEMENTO	SET	A Demanda	2.660.900	-	2.660.900
DHSS 11/15	KIT VERTEBROPLASTIA BILATERAL CON CANULA HISTOLOGICA		1	2.410.100	-	2.410.100
OSTEOFIX	CEMENTO OSEO RADIOPACO VERTEBRAL		1	943.100	-	943.100
604	GANCHOS LAMINAR/PEDICULAR	SET	A Demanda	560.000	-	560.000

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 044-2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LA INSTRUMENTADORA S.A.S.

CS 8015-509	FLAMENCO GANCHO LAMINAR, ANCHO 5 MM, LARGO 9 MM		1	560.000	-	560.000
605	BARRAS RECTAS EN TITANIO ØS ENTRE 4.76,0 DE LONGITUDES DE 40MM - 90 MM	SET	A Demanda	150.000	-	150.000
CS 8012-070	FLAMENCO BARRA, Ø 5.5 MM, LARGO 70 MM			150.000	-	150.000
606	BARRAS RECTAS EN TITANIO ØS ENTRE 5.06,0 DE LONGITUDES DE 100MM - 200 MM	SET	A Demanda	230.000	-	230.000
CS 8012-200	FLAMENCO BARRA, Ø 5.5 MM, LARGO 200 MM			230.000	-	230.000
607	BARRAS RECTAS EN TITANIO ØS ENTRE 5.06,0 DE LONGITUDES DE 210MM - 500 MM	SET	A Demanda	290.000	-	290.000
CS 8012-300	FLAMENCO BARRA, Ø 5.5 MM, LARGO 300 MM			290.000	-	290.000
621	BARRAS RECTAS EN TITANIO Ø 6.0 MM	SET	A Demanda	150.000	-	150.000
CS 8012-070	FLAMENCO BARRA, Ø 5.5 MM, LARGO 70 MM			150.000	-	150.000
633	BARRIL AUTOESPANDIBLE TORACOLUMBAR	SET	A Demanda	14.145.600	-	14.145.600
CS 2920-17	OBELISC 17MM			14.145.600	-	14.145.600
654	PAQUETE *4-6 TORNILLOS CORTICALES Ø 1.5- 2.0 MM LONGITUD 4-8 MM	SET	A Demanda	54.054	-	54.054
68.94.10A	TORNILLO DE EMERGENCIA			54.054	-	54.054
655	TORNILLOS DE EMERGENCIA Ø 2.5 MM LONGITUD 6-8 MM	SET	A Demanda	54.054	-	54.054
68.94.09A	TORNILLOS DE EMERGENCIA Ø 2.5 MM LONGITUD 6-8 MM			54.054	-	54.054
676 DG-0814S	PARCHES DE DURAMADRE 10*12 cm	Unidad	A Demanda	1.707.615	-	1.707.615
677 9003-D	VALVULAS PARA HIDROCEFALIA DE PRESION BAJA	Unidad	A Demanda	1.583.631	-	1.583.631
6789003-B	VALVULAS PARA HIDROCEFALIA DE PRESION MEDIA	Unidad	A Demanda	1.583.631	-	1.583.631
9003-E	VALVULAS PARA HIDROCEFALIA DE PRESION MEDIA		1	1.583.631	-	1.583.631
679 9003-A	VALVULAS PARA HIDROCEFALIA DE PRESION ALTA	Unidad	A Demanda	1.583.631	-	1.583.631
687 46115	CATETER CON ANTIBIOTICO	Unidad	A Demanda	433.472	-	433.472
690	CATETER LUMBOPERITONEAL	SET	A Demanda	2.400.489	-	2.400.489
44410	CATETER LUMBOPERITONEAL			2.400.489	-	2.400.489

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 044-2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LA INSTRUMENTADORA S.A.S.

44520	CATETER LUMBOPERITONEAL EN T			2.708.843	-	2.708.843
27303	KIT DE DRENAJE LUMBAR			2.275.466	-	2.275.466
693 45103	CONECTOR RECTO	Unidad	A Demanda	241.731	-	241.731
714	SISTEMA MONITOREO INTRAOPERATORIO OTOLOGIA-CABEZA-CUELLO-NEUROLOGIA	SET	A Demanda	1.650.000	313.500	1.963.500
715	SET DE MONITOREO NERVIO FACIAL/ INCLUYE MINIMO ELECTRODOS , SONDA MONOPOLAR, MONITOR	SET	A Demanda	1.650.000	313.500	1.963.500
716	SET DE MONITOREO NERVIO LARINGEO / INCLUYE MINIMO TUBO ENDOTRAQUEAL/SONDA MONOPOLAR / MONITOR	SET	A Demanda	1.650.000	313.500	1.963.500
717	SET DE MONITOREO PARES BAJOS / INCLUYE MINIMO ELECTRODOS/TUBO/SONDA MONOPOLAR/MONITOR	SET	A Demanda	2.300.000	437.000	2.737.000
718	SET ASPIRADOR QUIRURGICO ULTRASONICO	SET	A Demanda	2.300.000	437.000	2.737.000
723	SET SOPORTE CRANEAL	SET	A Demanda	1.500.000	285.000	1.785.000
729	MARCO DE ESTEROTAXIA	SET	A Demanda	3.500.000	665.000	4.165.000

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos fiscales y legales, se fija en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000).** **CUARTA. -FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato será cancelado al **CONTRATISTA** dentro de los **NOVENTA** (90) días, contados a partir de la presentación de la correspondiente factura y certificación del supervisor del contrato, la cual deberá acompañarse de la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de seguridad Social en Salud – Pensión- Riesgos laborales. **PARAGRAFO**: No obstante, para dicho pago se tendrá en cuenta el flujo de caja y su inclusión en el PAC. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos**. 2.** Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo**. 3.** Mantener durante la ejecución del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidos en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad**. 4.** Suscribir el contrato, el acta de inicio y entrega de la garantía dentro de los tiempos solicitados**. 5.** Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos**. 6.** Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la subred norte ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación**. 7.** Notificar a la subred integrada de servicios de salud

norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio**. 8.** Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, así como Contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información, desarrollando estrategias institucionales para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único de Acreditación: Gestión del Riesgo, Humanización de la Atención, Transformación cultural, Gestión clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad social, **9.** Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas**. 10.** Es obligación del contratista conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte. **11.** Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. **OBLICACIONES ESPECÍFICAS**: **1. MATERIAL DE OSTEOSINTESIS:** Contar con brocas, tarrajas, instrumental para la fijación del material de osteosíntesis, motores disponibles en sistemas neumáticos, eléctricos o de batería con torque, potencia, diseño ergonómico, tamaño de acuerdo al procedimiento quirúrgico a realizarse, los cuales deberán ser enviados con todas las solicitudes de material de osteosíntesis y con posibilidad de mantener en inventario de acuerdo con las necesidades de las Subredes, sin costo adicional o valor comercial. Contar con instrumental requerido para la fijación del material de osteosíntesis sin costo adicional o valor comercial. Tener disponibilidad de chalecos, cuellos de plomo, dosímetros para el personal de soporte técnico, sin costo adicional o valor comercial. **2**. **MATERIAL PARA LAS ESPECIALIDADES DE OTORRINOLARINGOLOGIA:** Suministrará en apoyo tecnológico motor que cuente mínimo con pieza de mano recta y una curva, que sea programable mínimo a 80.000 revoluciones y que cuente con irrigación, equipo microdebridador tipo shaver para senos paranasales y laringe, que incluya micromotor pieza de mano, bomba de irrigación, y que cuente con sistema de succión sin costo adicional o valor comercial. **3. MATERIAL PARA NEUROCIRUGIA Y COLUMNA:** Suministrará en apoyo tecnológico equipos neumáticos y / o eléctricos adaptables a las cuchillas y fresas ofertadas, que incluya mínimo pieza de mano de diferentes angulaciones, consola programable a mínimo 60.000 revoluciones por minuto, pedal eléctrico y diferentes acoples, de acuerdo a las necesidades del servicio. **4. VALVULAS PROGRAMABLES PARA PROCEDIMIENTOS DE NEUROCIRUGIA:** Tener disponibilidad de válvula de derivación de líquido cefalorraquídeo con su programador, clips de aneurisma en calidad de inventario. **5**. Presentar informes mensuales de avance y cumplimiento de las actividades, acompañados de los soportes correspondientes en lo relacionado con la facturación. **6**. Concurrir a las reuniones programadas por las SUBRED para el seguimiento a la ejecución del contrato y las demás actividades que como objeto de la ejecución del mismo se desarrollen. **7.** Todo material debe contar con su clasificación de riesgo en forma

visible. En consideración que los procedimientos de esterilización a vapor y/o gas de estos elementos inicia desde la recepción del material hasta la entrega final del producto y dura de 6 a 18 horas respectivamente, el horario para entrega de los materiales de osteosíntesis contratados será de lunes a sábado entre las 6:00 am y las 5:00 pm. El ingreso de todo material de Osteosíntesis se hace a través de la central de esterilización, en su empaque original, contramarcado, de acuerdo a lo ofertado. **8.** El material de osteosíntesis, injertos óseos y dispositivos médico-quirúrgicos deben contar con instrumental básico y especializado de su misma marca para la colocación del mismo en el acto quirúrgico, incluyendo sus respectivos motores (perforadores, manómetros, mangueras, etc.). El contratista debe ofrecer el instrumental de colocación sin costo alguno para cada set a instalar. **9.** Cuando se requieren prótesis o injertos óseos, el soporte técnico deberá adjuntar los adhesivos a los formatos de las hojas de gasto, correspondientes a las referencias utilizadas, el cual al final deberá ser firmado por el ortopedista, instrumentador y soporte técnico que asistió al procedimiento. **10.** El contratista deberá dejar los sets de materiales completos y con fechas vigentes de esterilización relacionadas en el pedido en el área de Central de Esterilización de la E.S.E. **11.** El material de reemplazos articulares de cadera, rodilla, hombro debe venir en su empaque original de fábrica. **12.** El contratista deberá suministrar el material limpio, embalado y en óptimas condiciones de funcionamiento y relacionadas respectivamente en la remisión. **13.** El ingreso del todo material debe realizarse en su empaque original, contramarcado de acuerdo a lo ofertado y según lo solicitado a través de la central de esterilización de cada unidad de las E.S.E. **14.** En caso que los consumos de los elementos varíen, la central de esterilización de la E.S.E informara al contratista para que ajusten las cantidades de acuerdo a las necesidades. **15.** Los elementos que se despachen a la E.S.E deberán encontrarse asegurados directamente por el contratista. En caso de cualquier siniestro el contratista deberá remplazar la mercancía dentro de las 24 horas siguientes al suceso ocurrido. **16.** Los elementos entregados en la E.S.E, deberán corresponder en marca y precio con lo ofertados y aprobados en el contrato. **17.** En caso de necesitar cambio de material, el contratista deberá solicitarlo por escrito al supervisor del contrato, adjuntado una muestra y garantizado la calidad del producto. **18.** En el momento de entrega de los materiales solo podrán ser recibidos por los colaboradores del servicio de la central de esterilización y con recibo a satisfacción firmado. **19**. Suministrar productos de primera calidad que coincidan con las especificaciones del listado de productos en cuanto a Marca, Unidad de medida, presentación, valor unitario y fecha de vencimiento. **20**. Comunicar al supervisor del contrato con antelación las modificaciones al número de referencia o características del Kit por causas técnicas indicando la antigua y la nueva denominación, así como en caso de cambio de presentación del número del sistema. El precio del nuevo sistema deberá homologarse al adjudicado corriendo a cargo del contratista el costo adicional que requiere dicho cambio. **21**. El contratista deberá dar cumplimiento al despacho de los materiales, dependiendo de la solicitud hecha por los diferentes servicios, teniendo en cuenta la fecha y hora del procedimiento, con el fin que los materiales estén el día anterior en la Subred y puedan ser oportunamente esterilizados y no se generen retrasos en la programación quirúrgica. **22**. Contar con equipos de reemplazo para garantizar la continuidad en la

prestación de los servicios de salud, en caso de fallas de un equipo de soporte para el uso del material de osteosíntesis en todas las especialidades. **23.** El contratista debe proceder a cambiar sin costo alguno, los elementos que no cumplan con las condiciones técnicas y/o que se encuentren deteriorados o rotos dentro de las doce (12) horas siguientes a la Recepción Técnica. **24**. El contratista cumplirá con la oportunidad de entrega del material de osteosíntesis, injertos óseos y dispositivos médico-quirúrgicos establecidos por la institución, en caso de incumplimiento asumirá los costos de cancelación de la cirugía por este motivo. **25.** Todos los equipos ofertados se entregarán con la debida protección y se deben dejar en perfecto funcionamiento. Todos los equipos deben estar acompañados con sus respectivos manuales de operación (digital y físico). **26.** El mantenimiento preventivo y correctivo, incluida mano de obra y repuestos (salvo partes o piezas dañadas por mal manejo, siempre y cuando el proveedor demuestre que brindo la capacitación suficiente para evitar estos daños por mal manejo.), serán a cargo del contratista. **27.** El contratista entregara al supervisor técnico con la firma del acta de inicio, el cronograma del mantenimiento preventivo, predictivo y tiempos de respuesta para correctivos, y las personas con teléfonos fijos y móviles encargadas del mantenimiento de los equipos. Hoja de vida del ingeniero biomédico encargado de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos. Notificar de manera inmediata los cambios de talento humano (ingeniero biomédico) durante el desarrollo del contrato informando a subgerencia de servicios. **28.** El mantenimiento preventivo y correctivo debe responder a las recomendaciones del fabricante y se compromete a tener disponibilidad de asesoría técnica los fines de semana y festivos. **29.** El contratista deberá determinar el procedimiento a realizar para los mantenimientos y acordará con la Subred la fecha y hora de los mismos. **30.** El proveedor dispondrá de personal que se encargará del soporte técnico para brindar de manera oportuna, ayuda en los procedimientos quirúrgicos relacionados con la especialidad ortopédica y traumatología, además de facilitar los elementos necesarios para el buen desarrollo de dichos procedimientos. **31.** El personal que ingrese a salas de cirugía para soporte técnico de los elementos o equipos, deberá cumplir los procesos y procedimientos, en especial, los protocolos y medidas de bioseguridad, establecido por la Subred. Además, deben conocer las indicaciones quirúrgicas del material, relacionar los gastos de cirugía de manera clara y específica según sus referencias y cantidades, colaborar con el proceso de limpieza y organización de instrumentales tan pronto se realice la cirugía. Capacitar técnicamente al personal asistencial que intervenga en la recepción, limpieza y entrega de los materiales. Dicha capacitación obedecerá a un programa autorizado por la Subred y supervisado por el líder de Central de esterilización. **32.** Garantizar que los insumos o elementos utilizados en el paciente sean ingresados por el Área de Almacén de la Subred, o el establecido por el área solicitante delegada por la entidad. **SEPTIMA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA** deberá constituir ante una compañía de seguros legalmente constituida garantía única que ampare los riesgos correspondientes a: **a) Cumplimiento:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Por cuantía del diez (10%) del monto del contrato, con una duración igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 044-2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LA INSTRUMENTADORA S.A.S.

b) Calidad de los bienes suministrados: Para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Por cuantía del diez (10%) del monto del contrato, con una duración igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **d) De responsabilidad civil extracontractual:** El contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la Ejecución del Contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del tiempo establecido. **OCTAVA**. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a la ejecución presupuestal; los pagos que de conformidad con el contrato debe efectuar **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.,** se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de la vigencia y será cancelado con cargo a la imputación presupuestal No. **23201020102** perteneciente al rubro presupuestal **MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO** según certificado de disponibilidad presupuestal No. 46 del 10 de enero de 2019. **NOVENA. CONTROL Y SUPERVISIÓN.** El control y la supervisión sobre la ejecución de este contrato será ejercida a través del **Profesional Especializado (Líder Central de Esterilización) de la Subred Norte E.S.E.**, quien tendrá como funciones verificar el cumplimiento del objeto contractual según requerimientos técnicos, ejerciendo un control integral sobre el contrato de acuerdo a la ley**. DECIMA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se regirán por lo contemplado en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES POR RETARDO**: En el evento que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato**, LA SUB RED NORTE E.S.E** le impondrá mediante el procedimiento establecido en el Manual de Contratación Interno, multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor total del contrato. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, **LA SUB RED NORTE E.S.E** exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la Subred Norte de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la SUBRED NORTE, sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva**. PARÁGRAFO**: El pago de la cláusula penal pecuniaria, no impedirá

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 044-2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LA INSTRUMENTADORA S.A.S.

hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios comprobados, por lo tanto, no se excluirán entre sí y no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal. **DECIMA TERCERA: MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial del contratista en la ejecución del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E podrá imponer multas diarias sucesivas a razón de 0.5% del valor del contrato, mediante Resolución motivada por un valor equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato**. DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en la ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la empresa social del estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la empresa social del estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **DÉCIMA SEXTA– GASTOS:** Los gastos que genere la legalización de este contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **DÉCIMA SÉPTIMA- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato. **1.** Convocatoria No. 01-2019. **2.** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE. 3.** Certificado de existencia y representación legal**. 4.** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal**. 5.** Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción del contrato y los que se produjeren durante el desarrollo de la ejecución de éste. **DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO**: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma de las partes dentro de la plataforma SECOP II. **DÉCIMA NOVENA. EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, salvo que exista autorización previa y por escrito de la Sub Red Norte E.S.E**. VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Sin perjuicio que la Empresa Social del Estado acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato, las diferencias que sean objeto de solución a través de transacción, conciliación, amigable composición o arbitramento, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E. S. E. **VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 044-2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LA INSTRUMENTADORA S.A.S.

obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E** salir al saneamiento directo y responsable por cualquier reclamación laboral, civil, penal, de Responsabilidad civil extracontractual, y todas aquellas que se puedan derivar de la ejecución del presente contrato de suministros, por tanto la **SUBRED NORTE E.S.E** queda exonerada de toda responsabilidad judicial o extrajudicial en la ejecución del presente contrato **VIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO**: Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales y extrajudiciales fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, y como dirección de notificación para la **SUBRED NORTE E.S.E**. calle 66 No. 15-41.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2019.

EL CONTRATANTE

YIDNEY ISABEL GARCIA RODRIGUEZ
Gerente
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUDNORTE E.S.E

EL CONTRATISTA

CIRO ANTONIO VEGA JOYA
Representante Legal
LA INSTRUMENTADORA S.A.S.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por: **Proyectado por**	Marcela del Pilar Novoa Vargas	Contratista	
Aprobado por:	Lidia Hemilet Cala Celis	Directora de la oficina de contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			